ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA URBANIZACIÓN MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ DE CARTAGO

LUIS FERNANDO CHACÓN MONGE
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 20.911

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA URBANIZACIÓN MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ DE CARTAGO

Expediente N.° 20.911

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La crisis de seguridad que vive nuestro país, requiere de la colaboración de todas las instituciones del Estado para hacerle frente. Muchas son las comunidades que se ven afectadas por flagelos como robos, asaltos, violencia doméstica, agresiones, tráfico de drogas y homicidios. La comunidad de Manuel de Jesús Jimenez ubicada en la provincia de Cartago, distrito de San Francisco en el cantón Central de Cartago, no es la excepción.

Desde inicios de los años 2000, los habitantes de esta localidad vieron la necesidad de contar con una delegación de la Fuerza Pública, ante los altos niveles de criminalidad que se presentaban. El Estado reconoció tal necesidad y declaró de sumo interés la construcción de dicha edificación, y se comprometió a dotarla de recurso humano y el móvil necesario, una vez que se erigiera la obra con ayuda de la Asociación de Desarrollo del Proyecto Manuel de Jesús Jiménez. Tales compromisos quedaron plasmados en misivas firmadas por la ministra de Gobernación, Policía y Seguridad Pública de aquel entonces, Janina Del Vecchio U., y el Lic. Alcides Arce Lascarez, directo de la Región Tres del Ministerio de Seguridad Pública, específicamente en su oficio rubricado el 7 de enero del 2006, N.° 028-DR3-06.

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), se sumaría y aportaría a esta noble causa emprendida por la comunidad, suscribiendo el Convenio de Comodato que finalmente permitiría hacer realidad dicho proyecto. El Convenio de marras sería suscrito en la Ciudad de San José, a los 14 días del mes de setiembre de 2004, por los jerarcas institucionales de la época, Ángelo Altamura Carriero en calidad de presidente ejecutivo del INVU, y Rogelio Ramos Martínez como ministro de Seguridad Pública.

Asimismo, la comisionada Kattia Chavarría Valverde, subdirectora general de la Fuerza Pública señala todas las ventajas técnicas que posee instalar la Delegación Distrital de San Francisco Norte en el lote cuestión, en su oficio 607-2010-DGFP-B, de 13 de abril de 2010 enviado a la presidencia ejecutiva del INVU, que en resumen plantea dos de sus grandes fortalezas, las cuales rescatamos de forma analítica:

- Ubicación operativa policial estratégica. Cuenta con una ubicación operativa policial estratégica, debido a que se construyó en un sector que permite no solo vigilar la comunidad de Manuel de Jesús Jiménez, sino también dar soporte a otras zonas del distrito de San Francisco como el Residencial Cartago, Vásquez de Coronado, Palo Verde, Cocorí y la Pithaya. La comisionada añade que además su valor estratégico es mayor teniendo en cuenta el alto índice delictivo del distrito y que el 45% de los habitantes de este residen en el Proyecto Manuel de Jesús Jimenez, con una población en permanente crecimiento.

- Cooperación entre el Estado y la sociedad civil, en tiempos de estrechez fiscal. La estructura fue levantada con la colaboración de todos los vecinos, quienes desarrollaron diferentes actividades comunales (rifas, ventas, tómbolas, entre otras) para recuadrar más de 10 millones de colones destinados a esta inversión. A lo que se sumaron los aportes del Estado con el bono comunal, colaboraciones de la Municipalidad de Cartago y la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad (Dinadeco). Esto es de resaltar y valorar, ya que la crisis fiscal que atraviesa el país, afecta aún más la posibilidad que tiene el Ministerio de Seguridad Pública para desarrollar estos proyectos por cuenta propia.

No obstante haber logrado la construcción de la delegación de policía para la comunidad, este acuerdo entre instituciones no es suficiente en la actualidad. Han surgido nuevos problemas por superar, en aras de contar con una delegación policial a la altura de los ciudadanos a quienes sirve. El más importante de ellos tiene que ver con la optimización y cuido del edifico. En el presente, la Asociación de Desarrollo, el Ministerio de Seguridad Pública y el sector privado interesado en colaborar, se han vistos imposibilitados para llevar a cabo mejoras profundas a la infraestructura de la ya deteriorada y pequeña casilla policial, ello por la incertidumbre jurídica que genera que dicho terreno no sea propiedad del Ministerio de Seguridad Pública. Tal situación pone en aprietos a una comunidad que día con día requiere más y mejores servicios de seguridad, los cuales se ven disminuidos por complicaciones jurídicas que deben ser resueltas con prontitud, lo que lleva a este diputado a la presentación de esta incitativa.

La seguridad como una prioridad estatal

Y es que el tema de la seguridad no es *peccata minuta*, y debe ser prioridad estatal. Según la más reciente *Encuesta Nacional de los Servicios Públicos 2018,* elaborada por la Contraloría General de la República, la seguridad es el servicio más importante para la ciudadanía, pese a que ha tenido un franco decaimiento:

> “La percepción de la inseguridad es que esta ha aumentado (81%), respaldado con que 1 de cada 3 personas en un núcleo familiar declara haber sido víctima de un delito en los últimos 12 meses, en donde lastimosamente poco más de la mitad de las personas admiten haber realizado la denuncia (56%). La percepción de la inseguridad ciudadana es un hecho que afecta mucho la calidad de vida de las personas (74%).

> (…) La seguridad y tranquilidad de las personas se ve comprometida tanto por la existencia de pleitos (39%) y de pandillas (42%) en el barrio o comunidad. Adicionalmente, casi la mitad de personas piensan que los policías están ausenten tanto en la comunidad (48%), como en el resto del país (48%)."

Además, a criterio de los entrevistados, en los barrios y vecindarios, casi no se observan puesto o casetillas de la Fuerza Pública (60%). Siendo el servicio público de mayor preocupación para la ciudadanía, requiere una urgente atención especial, debido a que tiene afectaciones directas en la calidad de vida de los ciudadanos, concluyó dicho estudio.

Asimismo, desde el 2015 se vive una epidemia de violencia en Costa Rica. Según la Organización Mundial de la Salud, la violencia es considerada una epidemia cuando se superan los 10 asesinatos por cada 100 mil habitantes, que en nuestro caso ya es así, terminando el 2017 con 603 asesinatos, para una tasa superior a los 12 homicidios por cada 100 mil habitantes, así lo reseñaron en varios reportajes diferentes periódicos de circulación nacional como *La Nación* y *El Financiero*. La mala infraestructura y el poco equipamiento para los efectivos, repercute enormemente en la prestación del servicio, y el aumento en los índices y porcentajes antes mencionados.

Viabilidad jurídica

Sobre la intención de variar el uso establecido inicialmente al terreno en cuestión, la Procuraduría General de la República en su Opinión Jurídica : 138 - J del 16/11/2016, considera que estas mutaciones demaniales son jurídicamente viables, sobre todo cuando existe un interés público de altísima importancia por tutelar; al respecto dicha entidad señaló:

> "En relación con la mutación demanial, figura desarrollada en los dictámenes citados en su consulta número OJ 033-2012 y en el dictamen C101-2012, se debe argumentar lo siguiente:
>
> En el dictamen 210-2002 de agosto del 2002, se indicó que la mutación demanial y la desafectación son nociones diferentes, presuponen un cambio del destino inicial del bien y, por ahí, participan de similitud interpretativa. Al decir de la Sala Constitucional cuando los bienes demaniales tienen ese carácter a causa de una afectación legal, *"solamente por ley se puede privar o modificar el régimen especial que los regula".* (Resolución N.° 2000-10466).

Para efectos de que opere dicha figura se deben tomar en cuenta tres factores: un interés jurídico prevalente o más intenso a tutelar; que tengan respaldo en una norma legal de rango suficiente y que se garantice la inseparatibilidad del régimen de domino público, ya que el inmueble no sale de la esfera demanial. Esta

postura se desprende del dictamen C 210-2002, de 21 de agosto del dos mil dos, que en lo interesa dice:

> *(…) Sin embargo, en doctrina se admite que la mutación demanial externa a que dan lugar las relaciones intersubjetivas entre entidades administrativas, no entran en pugna con la regla de inalienabilidad, que sólo sustrae aquellos bienes del tráfico jurídico privado, pero no excluye las transmisiones en la esfera del Derecho Público, cuando hay un interés jurídico prevalente o más intenso a tutelar, tengan respaldo en una norma legal de rango suficiente y se garantice la inseparatibilidad del régimen de domino público. Se altera el destino que originó la primitiva afectación, pero el bien conserva el carácter demanial que antes tenía, el carácter servicial a una función pública. (Cassese, Sebastiano llama mutación subjetiva de la demanialidad a este transferimiento del bien de un ente público a otro. Le destinazione dei beni degli enti pubblici. Milano Dott. A. Giuffré. Milán. 1962, pg. 140).*

Como corolario, la mutación demanial es un mecanismo de transformación en cuanto a la administración y uso o destino del bien al que fue afectado inicialmente sin alterar su demanialidad.

Partiendo del principio que existe una masa de bienes a los que se denomina demaniales, regidos por principios y reglas propias, dependiendo de las necesidades del colectivo, la mutación permitiría un “tráfico jurídico demanial” entre órganos y entes públicos, en relación con su uso y administración.

Así las cosas, existiendo una clara necesidad social y la viabilidad jurídica para satisfacerla, resulta imperante que la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Seguridad Pública, el INVU y la comunidad, unan sus voluntades para resolver la problemática en cuestión, y garantizarle el derecho a la seguridad y bienestar a los habitantes de la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez y del distrito de San Francisco en su totalidad, que el Estado está obligado siempre a tutelar. Por todo lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA URBANIZACIÓN MANUEL DE JESÚS JIMÉNEZ DE CARTAGO

ARTÍCULO 1- Se autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno tres cuatro (N.° 4-000-042134), para que su propiedad, inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, bajo el sistema de folio real matrícula número tres-dos cero tres seis cuatro ocho-cero cero cero (N.° 3-203648-000), la cual registralmente se describe así: Naturaleza: Terreno para construir número 56 E, finca que se encuentra en zona catastrada, situada en el distrito 5-Aguacaliente (San Francisco cantón 1-Cartago de la Provincia de Cartago); linderos: al norte INVU; al sur Avenida 4 en medio de Aceta; al este, calle1 en medio de acera y al oeste Jose Joaquín Oreamuno Bonilla; mide: ciento ochenta y dos metros con noventa y dos decímetros cuadrados (182.92m^2), propiedad que está libre de anotaciones y gravámenes hipotecarios, sea donada al Ministerio de Seguridad Pública, cédula jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero uno uno (N.° 2-100-042011).

ARTÍCULO 2- El lote a donar será destinado, por el Ministerio de Seguridad Pública, exclusivamente a la edificación de la delegación policial de la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez en el distrito de San Francisco de Cartago.

ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la respectiva escritura pública de segregación y donación a que se refiere la presente ley. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Nacional.

Esta ley rige a partir de su publicación.

Luis Fernando Chacón Monge
Diputado

20 de agosto de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.